



2017-00101

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de la demanda.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00101-00
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTES: ERMINSON MARTINEZ PEDROZO y OTROS.
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. y AGV TRANSPORTES S.A.S.

Los demandantes, a través de su apoderado, presentaron el 3 de febrero de 2022 el desistimiento de las pretensiones de la demanda, indicando haber realizado acuerdo conciliatorio conforme a los acuerdos de transacción aportados con dicha solicitud. Con excepción del demandante JENFER FABIAN VEGA VEGA, a quien, mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021, se le aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

1

No obstante, dan cuenta las documentales allegadas, que los demandantes FATIMA MARTINEZ MEJIA, JEISON ISRAEL MORALES ALVAREZ y ANDRES MAURICIO MORALES MORALES quienes al momento de la presentación de la demanda eran menores de edad y se encontraban representados, la primera por Emerson Martínez Pedrozo y los dos últimos por SALVADOR MORALES SANCHEZ, cumplieron con la mayoría de edad en el curso del proceso, por lo cual, a la fecha en que se presentó el desistimiento de la demanda, no aparecen representados por el abogado JOSE INAGCIO RAMOS ORTIZ, y por ello no puede aceptarse el desistimiento que hace dicho profesional el nombre de estos tres demandantes, por lo que se requiere que otorguen poder a un abogado para que los represente en el proceso de referencia.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda que presentan todos demandantes, con excepción de los demandantes JENFER FABIAN VEGA VEGA, FATIMA MARTINEZ MEJIA, JEISON ISRAEL MORALES ALVAREZ y ANDRES MAURICIO MORALES MORALES, por lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, se decreta la terminación del proceso respecto a los demandantes a los cuales se les aceptó el desistimiento de la demanda.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759 – 3885005 ext. 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



SEGUNDO: No aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que se hace en nombre de los demandantes FATIMA MARTINEZ MEJIA, JEISON ISRAEL MORALES ALVAREZ y ANDRES MAURICIO MORALES MORALES.

TERCERO. Requerir a los demandantes FATIMA MARTINEZ MEJIA, JEISON ISRAEL MORALES ALVAREZ y ANDRES MAURICIO MORALES MORALES a fin de que designen apoderado que los represente dentro del presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva este auto.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 12 de julio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321892fedcdd20ef54c93ea8b9888dbf6e62d4bdd63a8362107de45d2e042820**

Documento generado en 11/07/2022 02:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>